

## **AUTO No. 06109**

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”**

#### **LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que esta Entidad mediante Resolución No. 0919 del 19 de febrero de 2009, otorgó a la sociedad **CERTIFICADORA VP MOTOR S.A.S.**, identificada con NIT. 900.355.142-6, certificación en materia de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo sexto de la Resolución No. 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, en el establecimiento ubicado en la avenida primera de mayo No. 29-07 sur, localidad de Antonio Nariño de esta ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, realizó visita el día 09 de marzo de 2012, la cual tenía por objeto hacer seguimiento a las obligaciones de la sociedad **CERTIFICADORA VP MOTOR S.A.S.**, en el establecimiento certificado mediante la Resolución No. 0919 del 19 de febrero de 2009, que dio como resultado el Concepto Técnico No. 02814 del 30 de marzo de 2012, identificado con el radicado No. 2012IE042180 del 30 de marzo de 2012.

Que mediante el radicado No. 2012EE139893 del 19 de noviembre de 2012, ésta Entidad requirió al establecimiento para que remitiera la información relacionada con el funcionamiento del centro de diagnóstico automotor ubicado en la avenida primera de mayo No. 29 – 07 Sur.

Que consultado el expediente SDA-16-2008-2684, no apareció respuesta alguna al radicado No. 2012EE139893 del 19 de noviembre de 2012, por parte de la sociedad **CERTIFICADORA VP MOTOR S.A.S.**

Que en consecuencia de lo anterior esta Autoridad Ambiental profirió la Resolución No. 02492 del 04 de diciembre de 2013, mediante la cual revocó la certificación otorgada a la sociedad que nos ocupa mediante Resolución No. 0919 del 19 de febrero de 2009.

## **AUTO No. 06109**

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de conformidad con el artículo 8 de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes, dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: *“Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”*. (Subrayado fuera del texto).

Que sobre la vigencia de la habilitación para las certificaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor la Resolución 3768 de 2013, por medio de la cual se estableció las condiciones que deben cumplir estos centros, dispuso:

**“ARTÍCULO 8o. VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN.** *La habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor se otorgará por tiempo indefinido, siempre y cuando se mantengan, los requisitos y condiciones señalados en la presente resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.*

**PARÁGRAFO.** *Cuando desaparezcan los fundamentos de hecho o de derecho que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, declarará la pérdida de ejecutoria del acto administrativo por medio del cual esta le fue otorgada, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 91 y 92 de la Ley 1437 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya.”*

### **Caso concreto**

Que la vigencia de habilitación de los centro de diagnóstico automotor está supeditada a que se mantengan las condiciones por medio de las cuales fue otorgada y a su vez contempla la posibilidad a la administración para que revoque el acto administrativo por medio del cual otorgó la certificación para operar, en el evento en que desaparezcan los fundamentos de hecho y de derecho que dieron origen al otorgamiento de una certificación, argumentos que fueron expuestos en la Resolución No. 02492 del 04 de diciembre de 2013.

### **AUTO No. 06109**

Que para el caso concreto esta Autoridad Ambiental mediante la resolución citada en párrafo anterior ordenó revocar la certificación otorgada a la sociedad **CERTIFICADORA VP MOTOR S.A.S.**, mediante Resolución No. 0919 del 19 de febrero de 2009, acto administrativo notificado personalmente el día 21 de noviembre de 2014 al señor **ORLANDO MORENO** en calidad de representante legal, con constancia de ejecutoria del 19 de diciembre de 2014.

Que teniendo en cuenta lo señalado en el artículo Quinto de la Resolución No. 02492 del 04 de diciembre de 2013, procedía el recurso de reposición el cual debía ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, recurso que no fue presentado por el representante legal de la sociedad **CERTIFICADORA VP MOTOR S.A.S.**, motivo por el cual vencido el término para ello, esta Secretaría ordena el archivo de las presentes diligencias, decisión que será consignada en la parte resolutive del presente acto administrativo.

### **COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA**

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 1° de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, *“expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo del expediente No. SDA-16-08-2684, correspondiente a la sociedad **CERTIFICADORA VP MOTOR S.A.S.**, identificada con NIT. 900.355.142-6, ubicada en la Calle 26 sur No. 9 - 54, de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, representada legalmente por el señor **ORLANDO MORENO**

**AUTO No. 06109**

identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.554.360 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente actuación a la sociedad **CERTIFICADORA VP MOTOR S.A.S.**, a través del señor **ORLANDO MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.554.360 de Bogotá, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces en la calle 26 sur No. 9 - 54, de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente acto administrativo se publica conforme el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 10 días del mes de diciembre del 2015**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Exp. SDA-16-08-2684*

**Elaboró:**

Andres Mauricio García Marín	C.C:	80100705	T.P:	CPS:	CONTRATO 831 DE 2015	FECHA EJECUCION:	4/11/2015
------------------------------	------	----------	------	------	-------------------------	---------------------	-----------

**Revisó:**

Carol Eugenia Rojas Luna	C.C:	1010168722	T.P:	183789CSJ	CPS:	CONTRATO 185 DE 2015	FECHA EJECUCION:	19/11/2015
--------------------------	------	------------	------	-----------	------	-------------------------	---------------------	------------

Luis Carlos Perez Angulo	C.C:	16482155	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 700 DE 2015	FECHA EJECUCION:	3/12/2015
--------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	-----------

ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS	C.C:	1049603791	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 853 DE 2015	FECHA EJECUCION:	13/11/2015
-----------------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 06109**

ANDREA CORTES SALAZAR

C.C: 52528242

T.P:

CPS:

FECHA 10/12/2015  
EJECUCION: